

más transversal y noble de la expresión» (pág. 12), pues «vivió para escribir y escribió para sentir que vivía» (pág. 12). Ambas, mujer y escritora, a mi juicio, dignas de admiración y constante estudio.

María Coronada CARRILLO ROMERO

IES Al-Qázeres (Cáceres)

JOSÉ MANUEL PEREIRO OTERO: *La abolición del tormento. El inédito «Discurso sobre la injusticia del apremio judicial» (c. 1795), de Pedro García del Cañuelo*. Chapel Hill, University of North Carolina (Department of Romance Studies), 2018, 353 págs. ISBN: 978-1-4696-4749-4.

De antemano, toda publicación académica sobre la Historia del siglo XVIII es siempre bienvenida, y más aún si en ella se incluyen textos inéditos de su Literatura. En este sentido, el trabajo de José Manuel Pereiro Otero, *La abolición del tormento*, destaca por su doble utilidad y pertinencia en el campo de los estudios dieciochescos, tanto por ofrecer una edición del inédito *Discurso sobre la injusticia del apremio judicial*, de Pedro García del Cañuelo, como por contextualizar esta obra, en el estudio preliminar al texto, en el ambiente de reforma legal europea, a lo largo del siglo, de los procesos judiciales que legitimaban el uso de la tortura hacia los reos. Se unen así una investigación sobre Historia y Filosofía del Derecho en torno a este concepto y su consecuente problemática en la época, con una concreción de esta situación en el ámbito español, ejemplificada en una obra concreta que engrosa el corpus de la literatura judicial y los memoriales del siglo, así como supone una interesante aportación encuadrable en los últimos trabajos realizados en el ámbito del hispanismo sobre la imagen y función del autor en la Ilustración (véase, por ejemplo, el monográfico *Ser autor en la España del siglo XVIII*, coordinado por Elena de Lorenzo, Gijón, Trea, 2017).

De este modo, el trabajo de Pereiro supone una indudable contribución a los estudios dieciochescos. Por una parte, a los literarios. Es difícil, en lo referente al siglo XVIII, establecer una división tajante entre la creación puramente literaria y la erudita. Si bien actualmente ya no se sostienen las concepciones teóricas heredadas de la historiografía decimonónica, que dibujaban el siglo como un erial literario debido a la excesiva predominancia de una mentalidad racional y utilitaria, limitándose su producción escrita a una tediosa sucesión de memoriales y textos neoclásicos con fin didáctico, también es cierto que la literatura dieciochesca no puede entenderse fuera de los presupuestos de una estrecha unión conceptual entre la política y la escritura, la creación particular supeditada al interés público y la pertenencia

del escritor al cuerpo estatal. La literatura, tanto en lo que hoy entenderíamos como fruto de la creatividad artística como en su manifestación política de carácter exhortativo, se entiende como un instrumento de poder y un manifiesto profundamente patriótico.

Estas cuestiones, que Pereiro no trata específicamente pero que subyacen a su trabajo, refuerzan la relevancia de la edición del *Discurso* de García del Cañuelo. Un «hombre de letras» del XVIII a la sombra, historiográficamente hablando, de su hermano, Luis García del Cañuelo, uno de los editores del semanario *El Censor*. Pereiro expone con acierto la escasez de datos documentales sobre este personaje, lo que no es óbice para que pueda ser incluido, tanto por oposición como por complementariedad, junto a sus coetáneos: un Jovellanos, un Meléndez Valdés, un Forner y compañía, también «hombres de letras», también ejemplos de la compenetración ilustrada de la literatura con la política, pero también alejados, en términos de éxito profesional, de un Pedro García del Cañuelo que, pese a acreditar méritos suficientes para su ascenso profesional, queda siempre relegado a un segundo plano. Esta «historia de un fracaso» (pág. 150) es, tal y como expone Pereiro, característica de la época. El recorrido realizado por la biografía de García se asienta en el terreno de la hipótesis, habida cuenta de los escasísimos datos que se conservan sobre él (buena parte de ellos, además, residen en el resbaladizo terreno de la correspondencia personal, lo que implica chocar con la noción de la cuestionable fidelidad de la representación propia); pero Pereiro sabe extraer una completa imagen de él a partir de un estudio comparado de esos datos con las circunstancias de la época, referentes a las estrategias y procedimientos de ascenso social y construcción de la imagen autorial. Así, del epistolario mantenido con Godoy (ya conocido por un trabajo de Gil Novales de 1969) establece conclusiones acerca de la inclusión de García en la tendencia dieciochesca del escritor que solicita amparo de un poderoso, en este caso, con quien detecta una especial afinidad, pues el «Príncipe de la Paz» ha ascendido a un altísimo puesto de poder, en teoría, por méritos propios: objetivo que García también quiere cumplir. Y en este contexto encaja el *Discurso* hasta ahora inédito: texto que edita (págs. 229-258) a partir de su único testimonio manuscrito, pero del que no realiza una transcripción diplomática (ya que incluye una reproducción facsimilar como segundo apéndice; págs. 259-322), sino que ofrece en una versión actualizada ortográficamente pero conservadora en cuanto al mantenimiento de la puntuación y uso de mayúsculas del original. Estos criterios pueden entrar en conflicto con la actual tendencia a la modernización ortotipográfica y en puntuación en la edición de textos dieciochescos, pero adquieren sentido si, como indica Pereiro, tenemos en cuenta que, en lo referente a mayúsculas y puntuación, los escritores dieciochescos siguen una idiosincrasia propia y significativa,

que consideramos que aún debe estudiarse en profundidad antes de, como consecuencia, establecer criterios de edición crítica (pág. 229, n. 131). Completa este estudio con un pertinente rastreo de fuentes archivísticas y de hemeroteca, relativas a la frustrada obra literaria de García, que no llegó a publicar.

Todo lo expuesto anteriormente se desarrolla en el Capítulo III (págs. 149-168) del estudio preliminar. Pero Pereiro no solo encuadra el *Discurso* y su edición solo en el contexto sociológico-literario del autor y de la idea de la meritocracia, sino sobre todo en el estado de las ideas filosóficas y jurídicas de una época de transición entre diferentes modelos de gobernación política, ordenación del estado y comprensión del ejercicio y naturaleza del poder. Así, los Capítulos I (págs. 37-67) y II (págs. 69-147) se plantean como una minuciosa revisión de la cuestión a nivel europeo y español, respectivamente; en este sentido, el comentario del estado jurídico español derivado de la tradición alfonsí en las *Partidas* y los debates sobre su legitimidad que se producen en el siglo XVIII (págs. 29-36), y que Pereira desgrana en la «Introducción» (págs. 17-36), tendría mejor cabida no en este apartado, por naturaleza puramente expositiva del contenido general del volumen, sino en el Capítulo II. Pero esto no es óbice para que la labor de Pereiro sea encomiable, presentada a través de una excelente redacción y una minuciosa revisión tanto de la literatura académica y otras fuentes secundarias sobre el tema, como de las principales aportaciones de eruditos europeos dieciochescos en esta cuestión, tanto a favor como en contra, y en diversas tipologías textuales (ensayo, poesía y teatro, artículo en prensa). Montesquieu, Beccaria, Von Sonnenfels, Filangieri, Verri y Voltaire forman parte del repaso internacional; Jovellanos, Cadalso, Comella, Feijoo, Alfonso María de Acevedo, Pedro de Castro, Fernando de Ceballos, Lardizábal y Uribe, los periodistas de *El Censor* y *Espíritu de los mejores diarios literarios* y Forner, el nacional.

Sobre los presupuestos del Derecho común, necesarios para trazar concomitancias entre la situación jurídica española del Setecientos y la europea, y teniendo en mente la Ilustración como revulsivo clave del panorama para el desarrollo del concepto de Derecho natural, Pereiro incrusta con solvencia el *Discurso* en un complejo entramado epistemológico internacional, primero, y nacional, después: de hecho, dedica el cierre del Capítulo IV a la consideración del *Discurso* como muestra española de una interpretación de este Derecho natural y de un debate sobre la consecución de la felicidad de los súbditos. Pero esto entronca necesariamente con los Capítulos I y II referidos, donde se expone el contexto general aludido.

En el Capítulo IV (págs. 169-220), pues, se propone una pertinente aproximación crítica al texto en su configuración como discurso retórico (sobre esta cuestión vuelve en la edición del texto, puesto que el aparato de

notas críticas se centra sobre todo en comentar las estrategias retóricas que emplea García), así como manifestación particular de las condiciones profesionales de un autor cauto, excesivamente celoso de sus méritos particulares y conflictivo con sus superiores, fruto de la tensión entre sus aspiraciones y sus fracasos. Pereiro contextualiza el *Discurso* en un «resurgimiento» de las artes oratorias en el panorama occidental de las revoluciones de finales del XVIII, así como en los principales manuales publicados en España (la *Rhetorica* de Mayáns y el *Arte poético* de Hermosilla); con ellos dibuja un panorama general, sin establecer dependencias directas de García hacia un tratado concreto. Destaca su valor como documento público no solo por el interés social de la propuesta que contiene, sino también por el uso que realiza García de diversos principios retóricos, que analiza cuidadosamente: parte de una estructura de sus argumentos en introducción y presentación del tema principal, exposición de los principales males producidos por la tortura y enumeración de los principios filosóficos básicos para su erradicación, explicación sobre la futilidad de la tortura como instrumento jurídico y exhortación al público para que se una a la petición de abolición de esta práctica. Un procedimiento expositivo sencillo para un contenido, en opinión de Pereiro, complejo, que entronca con una fuerte tradición española sobre el cuestionamiento y comentario de la práctica judicial bajo la «luz de la razón». Si bien no puede establecer siempre relaciones directas con respecto a otros tratados, disertaciones y memoriales contemporáneos sobre el mismo tema, la ilegalización de la tortura, para Pereiro resulta evidente que García se mueve en ese mismo ambiente, e hipotetiza posibles lecturas. García sí se considera como una voz más dentro de un común sentir europeo y un proceso de reforma internacional, así como un sucesor de otros textos previos, aunque se sitúa por encima de ellos, desde la autoridad que le confiere su experiencia personal y directa con el tema tratado; así, pretende alcanzar a un mayor número de lectores (necesarios, por la gravedad del asunto tratado y la exigencia de su pronta erradicación) con un estilo más accesible: lo que, para Pereiro, denota una «condescendiente retórica de superioridad» (pág. 180), en cuanto a que García menosprecia tanto al lector como a, sorprendentemente, las altas instancias a las que dirige su petición; justifica esta interpretación en un análisis de la configuración semántica del texto, en cuanto a la identificación de sus destinatarios como «vasallos» o «súbditos», pero también como «ciudadanos» (con claros ecos republicanos a Rousseau). En otro sentido, el *Discurso* entronca también con los manuales de jurisprudencia de la época, que García, como magistrado, conoce y maneja en la redacción de este texto, comentándolos, aunque no siempre los cite: de nuevo, Pereiro establece conexiones y presupone fuentes a partir de la comparación del texto con las ideas generales sobre el tema en su época.

En suma, para Pereiro este *Discurso* presenta claras muestras de un contenido protodemocrático, liberal e incluso republicano, subversivo. Es un texto «multifacético» en cuanto a que es producto de tres circunstancias: la vida de su autor y sus pretensiones, su contribución a un debate europeo sobre los límites del poder político y jurídico, y una muestra, en suma, de la mentalidad social de la época y del papel que ocupa el escritor en ella (págs. 191-192). No nos compete ahora cuestionar o apoyar esta interpretación. En primer lugar, porque Pereiro la sustenta en su prolijo y denso estudio, extrayendo todo el contenido interpretativo posible de un *Discurso* formalmente breve. Y en segundo, porque ello no compromete la pertinencia de este trabajo, tal y como hemos sostenido a lo largo de esta reseña. Supone una recuperación de un sorprendente texto inédito y, en consecuencia, una reivindicación de su autor, equiparable a otras grandes figuras de la literatura jurídica española del siglo XVIII. No se tratará de un texto original, como Pereiro admite (pág. 222), pero sí cargado de significados derivados de su contexto europeo, y crucial como testimonio del avanzado estado del debate legislativo en España sobre la idoneidad de la tortura, que termina siendo abolida en 1811, sin que García del Cañedo llegue a presenciar tal cambio. Nosotros, en cambio, sí disponemos a partir de ahora de su aportación a este debate, que por fin consigue alcanzar al público general en una época actual, como señala Pereiro al cierre de la «Conclusión» (págs. 221-227), en la que la cuestión de la tortura vuelve a la palestra. Por tanto, publicaciones como esta contribuyen a resaltar la reivindicable modernidad y actualidad del siglo XVIII español, por encima de prejuicios e interpretaciones críticas parciales y sesgadas.

Alberto ESCALANTE VARONA
Universidad de Extremadura

JOSÉ MARÍA SANTOS ROVIRA (ed.): *Variación lingüística e identidad en el mundo hispanohablante*. Lugo, Axac, 2017, 130 págs. ISBN: 978-84-92658-61-9.

La presente obra, bajo la dirección de José María Santos Rovira, está compuesta por siete estudios que profundizan en la forma en la que la lengua configura y a la vez es reflejo de la identidad de los hablantes, desde metodologías innovadoras y atendiendo a aspectos de este ámbito hasta ahora inexplorados por la investigación filológica.

El primer trabajo, titulado «Acercamiento metodológico al estudio de las actitudes lingüísticas ante el sistema gráfico en la prensa española del siglo XVIII», está firmado por Manuel Rivas Zancarrón y pretende ahondar en